Manizales, **13** de Agosto de 2026

Abogada
LAURA MARIANA CÁRDENAS CASTAÑO

Asunto: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**

El presente comunicado tiene como finalidad invitarla a presentar propuesta técnica y económica, de carácter no vinculante, para la prestación de servicios profesionales como abogada, orientados a la revisión y el análisis jurídico de los instrumentos institucionales de base de la Región Administrativa y de Planificación – RAP del Agua y la Montaña, conforme al objeto y alcance que se indican a continuación, y de acuerdo con las siguientes actividades:

Objeto: "Prestación de servicios profesionales de un(a) abogado(a) para la revisión y el análisis jurídico de los instrumentos institucionales de base de la RAP del Agua y la Montaña, y la elaboración de los informes de recomendaciones y medidas de adecuación necesarios para su armonización con la naturaleza jurídica de la Entidad y con el marco normativo vigente."

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral, relación de subordinación o dependencia alguna con la RAP del Agua y la Montaña, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2. Disponer y utilizar, bajo su cuenta y riesgo, los medios, herramientas, equipos y elementos propios necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contractuales, salvo aquellos que expresamente le sean suministrados por la Entidad.
3. Contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir oportunamente el objeto y las obligaciones contractuales, garantizando estándares adecuados de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento del cronograma acordado con el supervisor del contrato.
4. Recibir, custodiar y velar responsablemente por los bienes, documentos, insumos o materiales que le sean entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por su uso adecuado y restitución cuando haya lugar.
5. Abstenerse de acceder a amenazas, presiones o solicitudes ilegales orientadas a inducirla a realizar u omitir actos contrarios a la ley o al contrato, informando de manera inmediata a la RAP del Agua y la Montaña y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
6. Guardar reserva absoluta y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, protegiéndola contra uso indebido, divulgación o acceso no autorizado, y utilizándola exclusivamente para los fines contractuales, obligación que se mantiene durante la ejecución del contrato y de manera indefinida con posterioridad a su terminación.
7. Cumplir, en su calidad de contratista independiente, con las obligaciones de afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
9. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, informes claros, completos, verificables y oportunos, que den cuenta del avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener un trato respetuoso, transparente y responsable con los servidores públicos, contratistas y terceros vinculados a la RAP del Agua y la Montaña, actuando conforme a los principios de la función administrativa.
11. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, conforme a la normatividad aplicable, y realizar el respectivo trámite en la plataforma SECOP II, como requisito para el pago de los servicios prestados.
12. Apoyar los Sistemas de Gestión y Desempeño Institucional – MIPG, así como las actividades relacionadas con el Sistema de Control Interno, en lo que resulte compatible con el objeto contractual y conforme al cronograma definido con el supervisor.

13. Conocer, aplicar y cumplir los procesos, procedimientos, políticas y formatos del Sistema Integrado de Gestión de la RAP del Agua y la Montaña, y participar en su actualización cuando le sea asignado.
14. Dar trámite y respuesta oportuna a los requerimientos que le sean asignados, ya sea por medios físicos o electrónicos.
15. Apoyar las actividades relacionadas con la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en el ámbito de competencia de la RAP del Agua y la Montaña.
16. Realizar la entrega organizada, inventariada y completa de toda la producción documental generada con ocasión del contrato, en los archivos físicos y electrónicos de la Entidad, conforme a la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, la Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 de 2019. Esta entrega constituirá requisito para el recibido a satisfacción del contrato, debiendo el supervisor verificarla y dejarla a disposición de la Entidad.
17. Almacenar en la nube institucional, según las instrucciones de la RAP del Agua y la Montaña, todo el proceso contractual y la documentación generada, garantizando su acceso al supervisor y al ordenador del gasto.
18. Acatar en todo momento las políticas de seguridad de la información y seguridad informática de la RAP del Agua y la Montaña.
19. Cumplir estrictamente con la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales, garantizando el tratamiento legal, seguro y confidencial de la información.
20. Guardar y mantener de forma indefinida la reserva y confidencialidad de toda la información conocida con ocasión del contrato, protegiéndola contra uso indebido, divulgación o acceso no autorizado, utilizándola exclusivamente para los fines contractuales y cumpliendo las políticas de seguridad de la información de la RAP del Agua y la Montaña. Así mismo, devolver y entregar a la Entidad, debidamente organizada conforme a las tablas de retención documental, toda la información, documentos y bienes que contengan información confidencial. La contratista responderá e indemnizará los perjuicios que se causen por la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por culpa o dolo.
21. Reconocer que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, documentos, conceptos y productos intelectuales elaborados en ejecución del contrato pertenecen de manera exclusiva, definitiva e irrevocable a la RAP del Agua y la Montaña, sin limitación territorial ni temporal, conforme a la legislación autoral vigente.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contratado y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Revisar y analizar jurídicamente los Estatutos de la RAP del Agua y la Montaña frente a su naturaleza de entidad asociativa de derecho público supra departamental, conforme al artículo 306 de la Constitución Política y al artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, modificado por el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019; identificar las disposiciones que resulten inaplicables, incompatibles o inconsistentes por haber sido tomadas como referencia de los modelos de las Gobernaciones de Antioquia y Caldas; y presentar informe con recomendaciones y, cuando corresponda, el proyecto de ajuste respectivo.
2. Revisar y analizar jurídicamente el Manual de Contratación de la Entidad a la luz del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; identificar vacíos, contradicciones o disposiciones que no correspondan a la operación real de una RAP; y recomendar las adecuaciones normativas y procedimentales pertinentes.
3. Analizar jurídicamente la estructura orgánica y la planta de empleos adoptada mediante el Acuerdo Regional 03 de 2024, contrastarla con las cargas y funciones reales de la Entidad y con el régimen de empleo público aplicable, en particular la Ley 909 de 2004, e informar sobre su suficiencia, coherencia y eventuales necesidades de rediseño o modificación, con las recomendaciones jurídicas correspondientes.
4. Revisar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales frente a la Ley 909 de 2004 y al Decreto 1083 de 2015, verificar su correspondencia con la planta de empleos, con la estructura orgánica y con la naturaleza de la RAP, e identificar y recomendar los ajustes requeridos para su adecuación.
5. Efectuar el análisis jurídico del Sistema de Control Interno de la Entidad conforme a la Ley 87 de 1993 y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su dimensión de Control Interno, según el Decreto 1499 de 2017, que modificó el

Decreto 1083 de 2015; identificar las brechas frente al marco aplicable y recomendar las medidas de adecuación normativa e institucional a que haya lugar.

6. Consolidar los hallazgos de la revisión en un informe jurídico integral que contenga las recomendaciones y una hoja de ruta priorizada de las medidas que la Gerencia debe adoptar para el debido cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a los instrumentos institucionales revisados, proyectando, cuando corresponda, los actos administrativos o acuerdos regionales necesarios para su implementación.
7. Concertar con el supervisor del contrato, dentro de los primeros días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, y ejecutarlas con sujeción a este.

PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **cuatro (4) meses y quince (15) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en **ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).**

La ejecución de las actividades contractuales se realizará por parte de la contratista de manera autónoma, principalmente en la ciudad de Manizales, y de forma ocasional en la ciudad de Medellín y en los demás municipios de los departamentos de Caldas y Antioquia, según las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por la RAP del Agua y la Montaña.

VALOR: En aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por la RAP del Agua y la Montaña mediante la Resolución 004 del quince (15) de enero de 2026, y en atención a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo primero de dicha Resolución, la Entidad determina el valor del contrato en la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (**$25.518.982**), correspondiente a cuatro (4) pagos mensuales de **$5.670.885** cada uno y un pago de **$2.835.442** por los quince días, con cargo a recursos de funcionamiento, con cargo a recursos de funcionamiento.

PERFIL: Abogada titulada, con tarjeta profesional vigente y experiencia profesional superior a sesenta (60) meses respecto de las necesidades del servicio a contratar. Para el objeto contractual no se exige la acreditación de título de especialización, en la medida en que la idoneidad requerida se satisface con la formación profesional y la trayectoria de la contratista.

Para tal efecto, deberá presentar ante la Región Administrativa y de Planificación – RAP del Agua y la Montaña la documentación requerida, así como acreditar la experiencia profesional exigida. Igualmente, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Así mismo, deberá encontrarse inscrita y habilitada en la plataforma SECOP II, como requisito para la gestión y eventual formalización del proceso contractual.

Cordial saludo,

TANIA ECHEVERRI RIVERA
Gerente Regional
RAP del Agua y la Montaña